

## **RESOLUCIÓN DE XX DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS PUESTOS DE DIFÍCIL PROVISIÓN PARA EL CURSO 2020-2021**

La Resolución de 26 de noviembre de 2010 del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, establece en su disposición adicional cuarta que tendrán la consideración de centros de difícil provisión, las vacantes de los centros docentes en los que concurren determinadas circunstancias que no favorecen su cobertura. En la misma disposición adicional cuarta, determina que, es la comisión de seguimiento del acuerdo la que determinará, atendiendo a aspectos referidos al entorno del centro y al periodo de tiempo requerido para la provisión de la plaza, los puestos y centros docentes públicos dependientes de la conselleria competente en materia de educación que se clasifican de difícil provisión. El nombramiento del personal docente interino en vacante de difícil provisión tendrá una duración de un curso escolar, prorrogable por un curso más, sin que la duración total del mismo pueda exceder de dos cursos escolares, independientemente del lugar que ocupe el aspirante en la correspondiente bolsa.

La Dirección General de Personal Docente ha estudiado diversos factores que afectan a la provisión de los puestos de trabajo como son: porcentaje de alumnado con necesidades de compensación educativa, estabilidad de la plantilla definitiva del centro, peticiones realizadas en los procedimientos de concursos generales de traslado y en los procedimientos de las comisiones de servicio, índice socioeconómico y cultural, ratio media de alumnos por grupo del centro, entre otras.

Realizado el análisis, a la vista de los resultados y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, procede establecer los criterios para la determinación de los centros de difícil provisión para el curso 2020-2021.

En la tramitación de esta resolución se ha cumplido lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 153 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana sobre materias objeto de negociación colectiva.

En consecuencia y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat (DOGV 8590, 12.07.2019) esta Dirección General de Personal Docente, resuelve:

Primero: Determinar los criterios para la clasificación de puestos y centros de difícil provisión.

Para la determinación de los puestos y centros de difícil provisión se han considerado los siguientes criterios:

- a) Centros que en el curso 2019-2020 estaban clasificados como difícil provisión.
- b) Centros en los que el alumnado con necesidades de compensación educativa supera el 50%.
- c) Centros en los que el porcentaje de profesorado definitivo que permanece en su plaza está más de un 25% por debajo de la media de la totalidad de los centros de la Comunitat Valenciana.

d) Centros cuyo índice de petición, en los procedimientos de provisión está un 25% por debajo de la media de la totalidad de los centros de la Comunitat Valenciana.

Segunda:

Con los criterios establecidos en el punto anterior, se determina que los centros clasificados como difícil provisión, a efectos de aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Resolución de 26 de noviembre de 2010 del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, son los que figuran en el anexo I

### **Disposición Final**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

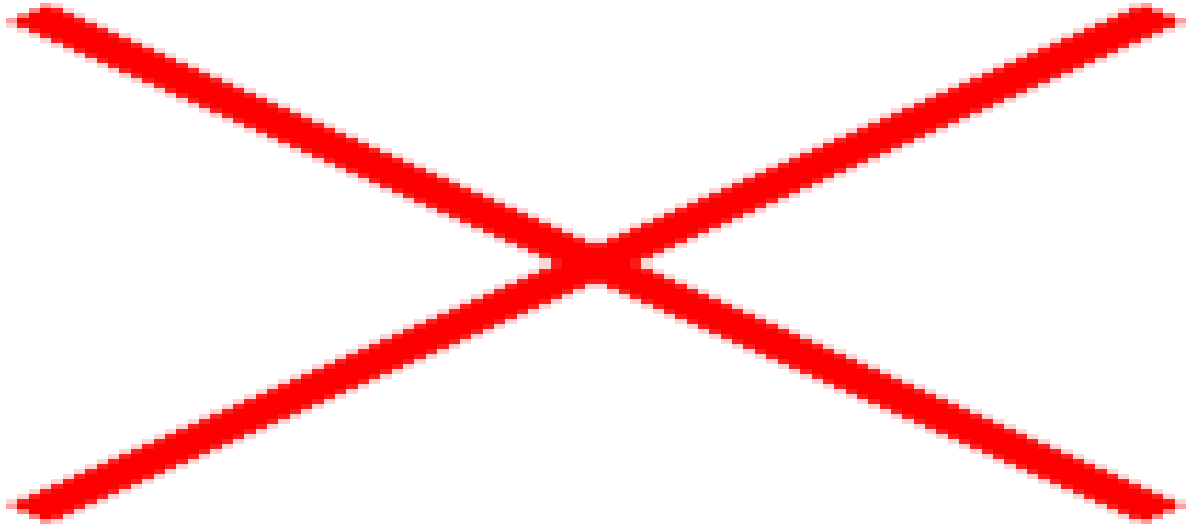
La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**La Directora General de Personal Docente.**

**M.<sup>a</sup> Ángeles Herranz Ábalos.**

CENTROS DIFÍCIL PROVISIÓN.

CEIP.



IES

